

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEV-RAP-66/2021.

RECURRENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA¹.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: JEZREEL OSEAS ARENAS CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a quince de junio de dos mil veintiuno².

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz dicta **RESOLUCIÓN** en el Recurso de Apelación promovido por María Guadalupe Santos Cenobio, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Político Morena, ante el Consejo Municipal de Tantima, Veracruz, a fin de impugnar el registro de Noé Bautista Rocha, como candidato propietario a la Presidencia Municipal del referido Municipio, por el Partido Político Fuerza por México.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES	2
I. Del contexto	2
II. Del presente Recurso de Apelación	3

¹ A través de su representante ante el Consejo Municipal de Tantima, Veracruz.

² En adelante las fechas se referirán a dos mil veintiuno, salvo aclaración en contrario.

CONSIDERANDO.....	5
PRIMERO. Competencia.....	5
SEGUNDO. Precisión del acto impugnado y autoridad responsable.....	5
TERCERO. Improcedencia.....	6
RESUELVE.....	13

SUMARIO DE LA DECISIÓN

En el presente asunto, el Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz **desecha de plano** el medio de impugnación al actualizarse la causal de improcedencia consistente en la falta de legitimación de la representante del Partido Político Morena ante el Consejo Municipal de Tantima, Veracruz, para impugnar el acuerdo **OPLEV/CG188/2021**, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz³, por cuanto hace al registro como candidato de Noé Bautista Rocha.

ANTECEDENTES

I. Del contexto.

1. **Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.** El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, en sesión solemne, se instaló el Consejo General del OPLEV e inició el Proceso Electoral Local ordinario 2020-2021.

2. **Aprobación de candidaturas.** El tres de mayo el Consejo General del OPLEV emitió el acuerdo OPLEV/CG188/2021, a través del cual se aprobaron las fórmulas de las candidaturas al cargo de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz, entre ellas, las del Partido Político Fuerza por México en el Municipio de Tantima, Veracruz, en cuyo anexo 6 se

³ En adelante OPLEV.



consideró a Noé Bautista Rocha como candidato propietario a Presidente Municipal⁴.

II. Del presente Recurso de Apelación.

3. **Presentación.** Por escrito presentado el treinta y uno de mayo ante al Consejo Municipal Electoral del OPLEV con sede en Tantima, Veracruz, el escrito mediante el cual María Guadalupe Santos Cenobio, en su carácter de representante propietaria del Partido Político Morena ante el mismo, interpuso Recurso de Apelación en contra del registro de Noé Bautista Rocha, como candidato propietario a Presidente Municipal.

4. Lo anterior, por considerar que el referido candidato, incumple los requisitos de elegibilidad contenidos en el artículo 69, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, referente a la residencia efectiva en el Municipio en que se postuló.

5. **Remisión a este Tribunal** El cinco de junio, el órgano administrativo electoral remitió a este Tribunal Electoral, el escrito de demanda y el informe circunstanciado correspondiente. Refiriendo que una vez fenecido el plazo a que alude el artículo 366 del Código Electoral local, remitiría la documentación correspondiente.

6. **Integración y turno.** El mismo día en que fue presentado el juicio, la Magistrada Presidenta de este Tribunal ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el expediente de referencia, bajo el número de identificación que corresponde a la clave **TEV-RAP-**

⁴ Consultable en <https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2021/OPLEV-CG188-2021-ANEXO10.pdf>